

LA GACETA

DIARIO OFICIAL 8

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 1 de Octubre de 1945

Nº 207

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión (Concluye). Pág. 2113

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda aceptar una venta. 2114
 Se otorgan unas escrituras de donación. 2114
 Se considera de utilidad pública unas propiedades 2115

EDUCACION PUBLICA

Nombramientos 2116

SECCION JUDICIAL

Remates 2116
 Títulos Supletorios. 2117
 Terrenos Municipales. 2118
 Declaratoria de Herederos 2119
 Marcas de Fábrica. 2120
 Denuncio de Mina. 2120

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

Senador Gómez: Me permito manifestar a la Honorable Cámara que me opongo a que este proyecto pase a comisión porque no es constitucional esta manera de proceder. Todo proyecto que en la Cámara de Diputados está rechazado, está muerto y no debía venir aquí. Si nosotros lo aceptáramos, y lo enviáramos de nuevo para que allá fuera rechazado otra vez, de qué nos serviría haberlo tramitado? La Constitución dice que debe haber el criterio igual de ambas Cámaras y no el de una sola, que sería el caso si nosotros aprobamos un proyecto que ya ha sido rechazado en la Cámara de Diputados.

El senador Presidente hizo uso de la palabra confirmando su criterio al respecto.

Senador Astacio: Honorable señor Presidente; Honorable Cámara: Para plantear perfectamente el asunto, debemos tener en consideración de que vamos a conocer de un proyecto que no salió de la oficina original sino de la Honorable Cámara de Diputados. Aunque el Ejecutivo haya decretado

sobre el particular, nosotros estamos conociendo lo que surgió de la Cámara de Diputados por lo tanto considero conveniente se envíe el proyecto a la comisión respectiva que ilustrará a la Cámara sobre si es pertinente o no tratar el asunto.

Senador Gómez: Me permitiré hacer una pequeña observación y es para expresar que la ley de que habla el proyecto, no está vigente porque un Decreto-Ley como éste debe enviarse al Congreso dentro de los primeros quince días de sesiones, y si éste lo rechaza, no hay ley.

Senador Sacasa: Me permitiré exponer mi criterio en este caso ya que ha habido discrepancia de parecer entre los distinguidos compañeros de Cámara. En receso del Congreso, el Ejecutivo puede dar dos clases de decretos-leyes. Primero, por derogación que le haya concedido el Congreso. Segundo, por autoridad propia, en casos de urgencia o emergencia, en Consejo de Ministros. Es evidente que, los que emite por delegación del Congreso no necesitan de la aprobación de éste, sino que son leyes de la República, que rigen desde su promulgación mientras el Poder Legislativo no los modifique o derogue y es de notar que para esta modificación o derogatoria se requiere, naturalmente, el consentimiento uniforme de las dos Cámaras. Vamos a estudiar el otro caso que trata de decretos-leyes emitidos por el Ejecutivo, por derecho propio, y no por delegación del Congreso. Estos rigen también desde su promulgación aunque el Gobierno tiene obligación de someterlos a la aprobación del Congreso, dentro de los quince días primeros de las sesiones de éste. Entiendo que de este carácter es el decreto-ley a que hace referencia la iniciativa de la Cámara de Diputados y como ella le negó su aprobación es evidente que no cabe que el Senado se pronuncie sobre el mismo punto que, faltando desde un principio la acogida de una de las Cámaras de nada servirá que la otra se pronuncie en su favor, por lo cual estoy de acuerdo con el honorable senador Gómez, si bien entiendo que a la Directiva de nuestra Cámara le corresponde transmitir al Ejecutivo lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados.

Senador Alemán: Ya casi todo lo que se puede decir sobre este proyecto está dicho. Sólo deseo expresar que nosotros hacemos veces del Ejecutivo respecto de los decretos-leyes, para aprobar los que acoge la Cá-

mara de Diputados y no tenemos necesidad de conocer aquellos que ya han sido rechazados por ella.

Suficientemente discutido el proyecto se sometió a votación nominal si se enviaba a comisión o se declaraba como rechazado en virtud de lo que expresaron los senadores Gómez, Sacasa y Alemán.

La Cámara se pronunció por el rechazo del proyecto, quedando por lo tanto rechazado definitivamente.

89—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Arnoldo Alemán,
1er. Secretario

Arturo Mantilla,
2o. Secretario

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 11

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 19—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Iván Argüello Gil, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar por el precio de Quince Mil Córdobas (C\$15,000.00) la venta que le harán los señores Arturo, casado, y Manuel, soltero, ambos de apellido Cruz Porras, negociantes, mayores de edad y de este domicilio, de un inmueble urbano situado en el barrio «Larreynaga» de esta ciudad, compuesto de un solar de forma rectangular que mide veinte varas de frente por cuarenta y siete de fondo y una casa esquinada que tiene veintiseis varas de cañón y diez y seis varas de mediagua, enladrillada con ladrillos de cemento, paredes de taquezal, nemohida con piedra, cielo raso de madera machimbrada y techo de tejas de barro que se desmembra de un predio mayor; lindante: Oriente: solar de Santos Somarriba, antes Sofonías Salvatierra y Balbino Obando; Occidente, Avenida enmedio, predio de Teodoro Romero y Luis Zenón Rocha, antes terrenos de Sofonías Salvatierra, de Feliciano Alvarez v. de Rocha y Rito Jiménez Prado; Norte, solar de Petrona Cuarezma, antes Sofonías Salvatierra; y Sur, calle enmedio, predios de José Rodolfo Villarreal y Carlos Adán López, inscrito bajo el Nº 15908, Tomo 49, folios 290 y 291, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad de este Departamento; quedando limitada la porción que se desmembra por todos los linderos generales expresados, con excepción del lindero Oriental que lo constituye el resto de la propiedad de los señores Cruz Porras.

Art. 29—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda, para que en la escritura respectiva se sirva incluir las obligaciones a que se sujetarán los vendedores conforme comunicación del señor Secretario de Educación Pública que se le envía original, y establecer las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes, para mejor garantía de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Setiembre de 1945.—SO-MOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P. J. R. Sevilla.

Nº 8

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 1º—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el notario doctor Juan Velásquez Prieto, previamente nombrado en las respectivas diligencias a otorgar escrituras de donación de los lotes que se desmembrarán de una finca urbana de la propiedad del Gobierno de Nicaragua, situada al Occidente de esta ciudad, según consta en la escritura pública otorgada en esta ciudad a las 3 de la tarde del 29 de Octubre de 1932, ante el notario doctor Fernando Núñez Matus e inscrita bajo el Nº 10321, folio 76, Tomo CXXVII, Asiento 1º del Registro de Propiedades de este Departamento a favor de las siguientes personas y conforme el detalle que se expresa a continuación:

1) A Josefa Leonor, Elías, mecanógrafo; Orlando, dependiente de comercio; Octavio, empleado público; Hilda y Santiago, menores, el último estudiante; todos de apellido de la Llana, solteros; y Julia de la Llana de Castro, casada, las mujeres de oficios domésticos y todos de este domicilio, el lote Nº 28, que mide doce varas de frente por diez y ocho de fondo y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, lote Nº 19, calle enmedio; Poniente, lote Nº 37; Norte, lote Nº 27 y Sur, lote Nº 29.

2) A Inocente Castro, mayor de edad, viudo y de este domicilio el local Nº 5, de doce varas de frente por diez y ocho de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, Avenida del Rastro Nuevo enmedio, Carlos Solórzano; Poniente, lote Nº 5; Norte, lote Nº 4 y Sur, lote Nº 6.

Art. 2º—Autorízase asimismo al señor Fiscal Específico de Hacienda, para que en las escrituras respectivas establezca las cláusulas y estipulaciones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de la ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Septiembre de 1945.—

SOMOZA. — J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº 13

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Poder Legislativo por Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, con el objeto de evitar los daños y perjuicios considerables que a la economía nacional ocasionan la paralización, falta de producción, deterioro o ruina de los bienes, empresas o negocios que existen en el país, pertenecientes a personas naturales o jurídicas sujetas a la inmovilización de sus fondos y al control y supervigilancia de sus haberes con motivo de la actual guerra internacional en la cual Nicaragua es beligerante, declaró de utilidad pública e interés social, al tenor del Art. 63 de la Constitución Política, la expropiación de los mencionados bienes, empresas o negocios, en cuanto dicha expropiación sea en cada caso, a juicio del Poder Ejecutivo, necesaria para que puedan ser explotados comercialmente o restituidos a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

Dicho Poder Legislativo declaró que estaban especial y expresamente incluidos en las disposiciones de la antes dicha declaración aquellos bienes, empresas o negocios que se hallaren comprendidos en alguna de las circunstancias expresadas en las fracciones a), b), c), d) y e), del Art. 2 del mencionado Decreto Legislativo Nº 275;

Por Cuanto:

La testamentaria de don Carlos Friz, representada por sus herederos señores Alberto, Luis, Eugenio, Ernesto, Luisa, Enrique y Herman, todos de apellido Friz y la señora Elisa Friz de Girmond, y los mismos herederos personalmente se encuentran incluidos en la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Arts. 2 y 65 del citado Decreto Legislativo;

Por Cuanto:

En la lista formulada por el Banco Nacional de Nicaragua y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los bienes, empresas o negocios que a su juicio pueden ser expropiados de acuerdo con las fracciones a), b), c), d) y e) del Art. 2 del Decreto Legislativo Nº 276 del 28 de Agosto de 1943, aparecen incluidos los siguientes bienes pertenecientes a la citada testamentaria:

a) Finca rústica denominada «El Consuelo» situada al sur de esta ciudad, a tres leguas de distancia y dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Manuel Zamora, antes de Blas Guerrero; Poniente, Andrés Díaz; Norte, la de Fernando Bravo, antes de Casimira Ortega; y Sur, la de los herederos de Demetrio Vargas, e inscrita en el Nº 5087, a folios 7 y 9 del Tomo XL del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento;

b) Finca de café denominada «El Desa-

ño», situada al Sur y en las Sierras de esta ciudad y sobre el camino de Pochocuape, dentro de los siguientes linderos: Oriente, fincas de Juan Pablo Alfaro y Elías Guerrero, camino de por medio; Poniente, fincas de Eligio Vargas, Segundo Hernández, Félix Solórzano y Ana Sabogal; Norte, finca de Antonio Ortega; y Sur, las de Antonio Pérez y del Gral. Juan de Dios Moreira, e inscrita con el Nº 1021, al folio 63 del Tomo XI y folio 242 del Tomo LXXVI, ambos del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento;

c) Finca de café denominada «Versalles», situada en las Sierras de esta jurisdicción, sobre el camino de Pochocuape, dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca de Cristóbal Solano; Poniente, la de Marcial Solís; Norte, las de Rafael Murillo y Miguel Espinosa; y Sur, la de Trinidad Escobar, e inscrita con el Nº 2744, a folio 60 del Tomo XXVII y 273 del Tomo XLIX, ambos del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento; y

d) Finca de café «La Bretaña», situada en las Sierras de esta jurisdicción, hacia el Sur, como a tres leguas y media de distancia, sobre el camino de Bola, con cuarenta mil cafetos, como de cien manzanas de terreno, con casa de habitación y otra para mozos, un tanque de hierro para recoger agua, tres pilas de calicanto y dentro de los siguientes linderos: Oriente, finca «La Unión» de los herederos de don Lorenzo Navarrete Dávila; Poniente, finca «La Esperanza», que fué de don Juan José Grijalva y parte de la finca de Petronila Guillén, lo mismo que al Norte, donde está la finca de un señor Bohorquez; y Sur, finca «El Guásimo», de don Emilio Bermúdez Gutiérrez, e inscrita bajo el Nº 6491, a folios 15 y 41 del Tomo LXXIX del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento;

Por Cuanto:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las ocho de la mañana del doce de Marzo del año en curso, abrió el correspondiente expediente de expropiación, en el que se concedió a la testamentaria de don Carlos Friz y a sus herederos personalmente, la audiencia del caso, por medio del guardador ad-litem doctor Salvador Castillo, nombrado al efecto, y el cual juicio fué abierto a pruebas a solicitud del aludido guardador ad-litem;

Por Cuanto:

En el mencionado expediente se llenaron los demás trámites legales que dispone el Art. 2 del referido Decreto Legislativo Nº 276 y su ha llegado el caso, en vista de las circunstancias que aquí se apuntan, de dictar el correspondiente Decreto de Expropiación;

Por Cuanto:

La testamentaria de don Carlos Friz y sus herederos personalmente no tienen en el país un apoderado suficiente que los represente;

Por Cuanto:

El deterioro de las fincas rústicas descritas es lesivo para la economía nacional por la clase de artículos o productos que de ellas se extrae y por el desempleo que su paralización, deterioro o ruina traería a los trabajadores nicaragüenses;

Por Cuanto:

Las referidas fincas son de difícil conservación y explotación por no tener sus dueños capital o medios suficientes disponibles para mantenerlas en conveniente productividad;

Por Cuanto:

En uso de sus facultades y de las especiales que le confieren los Arts. 63 de la Constitución Política y 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 276 del 28 de Agosto de 1943;

Decreta:

Art. 1º - Confírmase que es de utilidad pública e interés social la expropiación de las fincas rústicas «El Consuelo», «El Desafío», «Versalles» y «La Bretaña», descritas en el cuarto Por Cuanto de este Decreto, y pertenecientes a la testamentaria de don Carlos Friz, representada por sus herederos señores Alberto, Luis, Eugenio, Ernesto, Luisa, Enrique y Herman, todos de apellido Friz y la señora Elisa Friz de Girmond; y en consecuencia, decreta su expropiación, la qua deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 3 y siguientes del Decreto Legislativo N° 276 del 28 de Agosto de 1943.

Art. 2º - El precio de venta de las fincas aludidas, o sea la indemnización de lo expropiado, deberá ser entregado al Banco Nacional de Nicaragua a efecto de que éste lo acredite en la cuenta de la testamentaria de don Carlos Friz, todo de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo.

Art. 3º - Este Decreto empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

EDUCACION PUBLICA

Nº 275

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a don Carlos A. Bravo, Profesor de la Cátedra Libre «Rubén Darío», de las escuelas primarias, secundarias y universitarias de la República, oficiales y particulares.

29—Nombrar al mismo Profesor Bravo, Copilador de documentos para la Historia de Literatura de Nicaragua, que será escrita por él, todo con el sueldo mensual de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), que se tomará del Capítulo XXX del Presupuesto de Gastos del Ramo.

39—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Educación Pública y devengará el sueldo estipulado en este Acuerdo, a partir del primero del mes de Octubre próximo.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Septiembre de 1945. —SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Lorenzo Guerrero,

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 848

Diez de la mañana del dieciséis Octubre este año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar, situados cantón «Santa Rosa», ciudad Nandaime, midiendo casa doce varas cañón y solar veinticinco varas fondo. Linderos: Oriente, solar de Simeón Keyes; Poniente, solar de testamentaria de Medardo Castillo; Norte, calle en medio, solares y casas de Josefa Chávez y Dionisio Talavera; Sur, solar de Paula Tamiriz.

Base: mil doscientos cuarenta córdobas. Ejecución singular de Pedro Rafael Monterrey contra Mercedes Torrentes.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srio. 2311 3 3

Nº 849

Tres tarde dos Octubre próximo, remataráse esta oficina finca: Oriente, Evaristo Gaitán; Poniente y Norte, Rosa Mendoy; Sur, Natalia Alemán.

Ejecución Humberto Ortega López a Crisanta Méndez.

Oyense postores. Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 2310 3 3

Nº 853

Once mañana, once Octubre entrante, local este Juzgado, remataráse derecho retrocomprar que doña Salomé Aragón A aya tiene sucesiones Simeón Aragón y Simforosa Araya, radicados rústica, dos lotes, como seis manzanas, Santa Cruz, Santa Teres, limitada: Oriente, quebrada, Medardo Martínez; Poniente, Benjamín Rodríguez; Norte, Horacio Moraga, Rafael Lara; Sur, Benjamín Rodríguez.

Véndese ejecución Benjamín Rodríguez, contra Salomé Aragón Araya

Valorado derecho: seiscientos veinte córdobas. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarenta y cinco. Firmado —remataráse—Vale.—A. Solórzano Gcm z—Luis Solórzano Argüello, Srio.

Conforme. Jinotepe, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solórzano Argüello, Srio. 2313 3 2

Nº 868

Tres tarde veinticuatro Octubre año en curso, remataráse mejor postor, una caballería tierra, situada sitio San Buenaventura, esta jurisdicción, limitada especialmente: Norte, cercas Romaldo Suárez; Sur, finca Llano Largo; Oriente, terreno Dionisia Sobalvarro; Poniente, finca Llano Largo; todo se practicará este Juzgado.

Base ejecución: ciento cincuenta córdobas. Ejecuta Fernando Argüello a Florentino Argüello Medina.

Juzgado Local. Juigalpa, veinticinco Setiembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio. 2324 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 349

Adolfo López pide título supletorio finca Guanacaste, jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, Francisco Lanuza; Poniente, sucesión Venancio Reyes; Norte, Valentín García; Sur, sucesión Vicente López. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintinueve Julio mil novecientos cuarenticinco.—Narciso Mayorga L., 1888 3 2

Nº 85

Concepción Cajina solicita título supletorio de un solar urbano situado barrio de abajo, tiene casa pajiza y pozo de alhar agua, mide veintiuna varas y media de frente, cuarenta varas lindero Oriente y cuarentidós varas lindero Poniente, limitado: Occidente, predios de Natividad Linarte; Poniente, el de José Ponce C.; Norte, sucesión de don Jesús Cajina y Sur, Mercedes López y Amelia Páiz, calle de por medio.

Lo hubo por compra a Eulogio Zapata hace dieciocho años.

Estímalo en cien córdobas.

Quien pretenda tener derecho preséntese en forma y tiempo legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, tres de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Sr. 1688 3 2

Nº 86

Filiberto Linarte, mayor de edad, soltero, tejero y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar que púese en la parte Sur de esta población, tiene una casa pajiza forrada y cubierta de palma de siete varas de largo por su ancho correspondiente, mide el solar cuarenta varas por cada lado y se encuentra cerrado por todos sus lados con cercas de cardones, siendo propias las del Oriente y las del Sur. Lo hubo por compra a Juan Romero Alvarez, en la cantidad de doscientos pesos de córdobas y que uniendo su posesión a la de su antecesor tiene de poseerlo más de cinco años. Se encuentra limitado: por el Oriente, calle de por medio, predios de Eugenio Linarte; Poniente, predios del vendedor Juan Romero Alvarez; Norte, predios de don Cornelio Torres y Sur, predios de don Elías Agudo, encajonada de por medio.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, seis de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—M. A. Isabá, Sr. 1687 3 2

Nº 642

Juan Francisco Landero solicita título supletorio solar urbano ubicado barrio El Calvario, limitado: Oriente, Perfecto Alvarado; Poniente, Pablo Marquez; Norte, Teodoro Aguilar y Modesto Chavarría y Sur, Petrona Blanco.

Húbolo de Félix Meza.

Estímalo cincuenta córdobas.

Quien pretenda derechos, dedúzcanlo legalmente. Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, uno de Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Martínez L., Sr. 2130 3 2

Nº 3756

Pablo Campos, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, pide título supletorio de una casa y dos solares en esta población, lindantes: Norte, Ernesto Valladares Torres y Benito Irfas; Sur, mediando calle, Dominga Meléndez y Apolonia Silva; Oriente, mediando calle, Vicente Cortés; Poniente, Ilda Vanegas.

Estímalos en doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, veinticinco de Abril mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Sr. 1053 3 2

Nº 3757

Isabel Lacayo, mayor, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, pide título supletorio de un solar equinado en este pueblo, lindante: Oriente, mediando calle, Guadalupe Solís; Poniente, Rogino Hernández; Norte, mediando calle, plantel Ferrrocarril; Sur, Rosalía Ortiz.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, veinticinco de Abril mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Sr. 1052 3 2

Nº 3734

Ignacio Alvarez solicita título supletorio solar situado en el barrio de abajo; mide de Oriente a Poniente veintiuna varas; veinticinco varas de Norte a Sur. Lindando: Petrona Ortega; Poniente, Tomás Jarquín; Norte, calle en medio, Josefa Romero; Sur, Rosaura Guerrero. En el lindero occidental existe pozo comunero.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. La Paz Centro, diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Sr. 1037 3 2

Nº 3728

Carlos Tinoco, mayor edad, viudo, harmónico, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar ubicados en Venecia, suburbios esta ciudad, que valora ciento cincuenta córdobas, solar cuarenta varas largo, dieciocho ancho, ocho árboles frutales, cercas propias piñuelas, dos costados, uno tablas de Amadeo Rodríguez y el otro alambre de Fidelina v. Zapata, casa cañón ocho varas largo, seis ancho, en horcones de tejas, forro tablas y caidizo cocina, lindante conjunto: Oriente, camino real; Occidente, predio Amadeo Rodríguez; Norte, el de Rafaela v. de Pérez, camino en medio y Sur, el de Fidelina v. Zapata.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, veintitrés Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Sr.

Es conforme. Estell, veintitrés Abril mil novecientos cuarenticinco.—R. Arsenio Torres, Sr. 1043 3 2

Nº 181

Ana del Carmen Salguera solicita título supletorio siete manzanas terreno situadas cantón Los Cerros, jurisdicción Rivas, limitadas: Norte, camino que conduce de Rivas a Tola; Sur, Leoncía Torres; Oriente, Leoncía Torres y Rafael Víctor; Poniente, Dolores Torres y Aureliano Jácamo.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, trece de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Sr. 1774 3 1

Nº 531

Adán Quintana pide título supletorio lote terreno jurisdicción Somotillo, lindante: Oriente, José Varela; Norte, Patricio Canales; Sur, Jacinto Querrero Gamboa; Poniente, sucesores Alejandro Varela.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintitrés Agosto, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Sr. 2035 3 1

Nº 4381

Rosaldo Diaz solicita título supletorio finca rural sin nombre, sita en la comarca Sebadilla, esta jurisdicción, con una superficie como de ciento cincuenta hectáreas de terreno de la Comunidad Indígena de Muy Muy, con las siguientes mejoras formadas a sus expensas: como cincuenta hectáreas potrero zacate guinea y jaragua; cuatro manzanas caña de azúcar; un trapiche de madera movido a bueyes; un beneficio de elaborar panela; tres mil árboles café cosecheros; un mil cepas banano; una casa pajiza de habitación, cercas de alambre, piñuela y madera, todo bajo estos linderos: Oriente, propiedades de Indalecio Cruz y Juan María García; Occidente, propiedad de Bonifacio Calero; Norte, camino público para Muy Muy y Sur, camino público para la comarca de El Sabatar.

Posesión más de treinta años.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local. Matiguás, Departamento Matagalpa, veinte y tres de Mayo, mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Pablo Martínez, Srío. 1551 3 1

Nº 4382

Maximiliano Picado solicita título supletorio de una casa y solar ubicados en esta población y linda el conjunto, casa y solar: Oriente, casa y solar de los herederos de Socorro Alvarez; Occidente, casa y solar de Ramona Ortuño v. de Rivera; Norte, casa y solar de Ercilia Rayo v. de Moreno, calle enmedio y Sur, solar y uno de Alfonso López.

Húbolos por compra a Desiderio Mairena.

Estímalos en doscientos córdobas.

Pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Candelario Cardoza.—Miguel Benavides Arce, Srío. 1557 3 1

Nº 4369

Juan Ruiz solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Juan Alberto Ibarra; Sur y Occidente, Marcos Palacios; Oriente, camino Quilali Zapotillal.

Valórala trescientos cincuenta córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío. 1546 3 1

Nº 4371

Hermenegildo Pastora solicita título supletorio finca rústica Quilali, linda: Norte, Anastasio Rivera y Cástulo Romero; Sur, Narciso Cruz y Luis Guevara; Oriente, Asunción Herrera y Carmen Salinas; Occidente, Teodoro Cruz.

Oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Mayo veinticinco, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío. 1548 3 1

Nº 4370

Luis Guevara solicita título supletorio finca rústica Quilali, limitada: Norte, Narciso Cruz y Hermenegildo Pastora; Sur, Eusebio Ramos; Oriente, Asunción Herrera; Occidente, Elías Cruz.

Oposiciones término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Mayo veinticinco, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío. 1547 3 1

Nº 4372

Carlos García solicita título supletorio siguientes

propiedades: casa urbana, limitada: Norte y Oriente, Idefonso Molina; Sur, Enrique Martínez; Occidente, iglesia. Un lotecito terreno, limitado: Norte, quebrada Quilali; Sur, Moisés Dipp; Oriente, Idefonso Molina; Occidente, quebrada Quilali.

Ambas jurisdicción Quilali.

Oposición término legal.

Juzgado Unico Distrito. Ocotal, Mayo veinticinco, mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—Santos R. Ponce, Srío. 1549 3 1

Nº 873

Leonor Zamora solicita título supletorio predio urbano Villa Paz Vieja, casa, solar, lindantes: Oriente, Nicolasa Quintero; Occidente, Porfirio Zamora; Norte, Emilia Bigner, mediando línea férrea; Sur, Fernando Sánchez, mediando camino.

Opónganse interesados. Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araúz, Srío. 2029 3 1

Nº 515

Terencio López, mayor de edad, soltero, agricultor y este domicilio, solicita título supletorio de un solar y casa pajiza ubicados en la comarca El Monte San Juan, de esta jurisdicción, el solar mide media manzana de extensión, comprendida dentro estos linderos: Norte, terrenos del Dr. Mariano Saravia; Sur, terrenos de la sucesión de Patricio Moya; Oriente, camino enmedio, terrenos de la sucesión de Roberto Gurdian; Poniente, terrenos del Dr. Mariano Saravia y de Gerardo Núñez.

Húbolo por compra que hizo a Luis Felipe Martínez.

Vale cincuenta córdobas.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—Pedro A. Vargas.—Robert. Arriaza, Srío. 2031 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3700

Vicente Aragón solicita este Municipio adjudicación solar municipal esquinero: Norte, casa solar Tránsito Centeno; Sur, solares Juan Bravo, Amadeo Lazo; Este, casa solar Micaela Aragón; Oeste, solar municipal.

Quien creáse con derecho oponerse que se presente este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Aragarita, Alcalde Municipal y Emiliano Duarte, Srío. 1000 3 2

Nº 3679

Camilo Sánchez, mayor de edad, soltero, este domicilio, pide arriendo treinta y cinco hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predios de Aciclo y Lucio Mejía, Felipe Sánchez; Occidente, predios de Remigio Mejía; Norte y Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López M., Srío. 970 3 2

Nº 3678

José Desayer López, casado, este domicilio, pide arriendo cincuenta hectáreas terreno ejidal, dividido dos lotes. Linderos: 1er. lote. Oriente, propiedades de Gustavo Paguaga, camino real en medio; Norte, loma El Mojón; Sur, terreno en arriendo, Santos Sánchez; Occidente, propiedad Tomás Rubio M. 2º lote. Oriente, predios Sebastián Fernández cerro colorado; Occidente, terreno arriendo, Santos

Sánchez, camino real; Norte, predios Gustavo Pa-guaga; Sur, quebrada El Lajío.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo tres de mil novecientos cua-renta y cinco.—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Mariano López M., Srio.

971 3 2

Nº 3620

Magdalena Barrios de Cruz, este domicilio, soli-cita arriendo legal en "Sintiope", jurisdicción Alta Gracia, un lote terreno ejidal, capacidad dos man-zanas más o menos superficie, con cultivos en chagüite en parte y resto del terreno peñascoso. Con posesión hace diez años, limitado: Oriente, Pedro Quintana y la solicitante y Poniente, Cipria-no Aguirre; Norte, peña inculta y Sur, Catarino Barrios.

El que se crea tener derecho, opóngase legal-mente término ley.

Alcaldía Municipal pro Ministerio de Ley. Alta Gracia, cinco de Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Al-calde Municipal por la Ley.

934 3 2

Nº 4448

Apolinar Guzmán y José Rodríguez solicitan este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Cansasca. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Nor-te, terrenos denunciados de Juan Amador; Este, terrenos denunciados de Juan Cabalceta; Sur, terre-nos de Mercedes Romero; Oeste, terrenos propios de los Sevillas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Ju-nio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Contreras, Srio.

1608 3 2

Nº 4450

Nemesio R. Miranda solicita este Municipio arren-damiento terreno ejidal comarca "Bulun." Posesión 5 años. Extensión 500 hectáreas. Linderos: Norte y Poniente, tierras medidas de Isidro y Catalino Bravo; Oriente, caño lejoso en la margen izquier-da del río Mico y montañas incultas en la derecha; Oeste, medidas "La Sirena" de Simeón Jaime y po-sesión de Salomón Picado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Ju-nio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srio.

1606 3 2

Nº 4445

Doroteo Gómez solicita arrendamiento terreno ejidal este Municipio comarca "Garrobo Grande." Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos de Raimundo Sandoval, mojón de Juan Argüello; Este, terreno de Salomé Picado; Sur, terrenos me-didos de Ramón y Nemesio González, mojón fijado finca Carlos Gutiérrez; Oeste, terreno de Porfirio Gutiérrez.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Con-treras, Srio.

1611 3 2

Nº 4456

Teodoro Escobar solicita terreno ejidal en arrien-do comarca "Guarumo" Extensión 50 hectáreas. Posesión 4 años. Linderos: Norte, finca Higinio Sosa; Este, finca Esteban Duarte; Sur, finca Timo-teo Sotelo; Oeste, finca Vivian Sosa.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, doce de Junio

de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo An-garita N., Alcaldía Municipal.—Emiliano Duarte, Srio.

1600 3 2

Nº 4444

Felcita Solano solicita adjudicación solar munici-pal esta población. Linderos: Norte, terreno Lá-zaro Contreras, calle en medio; Este, solar denun-ciado de Miguel Robles, calle en medio; Sur, solar de Antonia Serrano; Oeste, encierros de Lázaro Contreras.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Ju-nio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Contreras, Srio.

1612 3 2

Nº 4449

Gerardo Mejía solicita este Municipio arrenda-miento terreno ejidal comarca "Chagüitillo." Exten-sión 100 hectáreas. Posesión 10 años Linderos: Norte, finca "La Sirena" de Simeón Jaime; Sur, finca de Sinfrosio Artola; Este, finca de Pantaleón Mejía; Oeste, finca de Hemenegildo Sosa.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo An-garita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte Srio.,

1607 3 2

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 872

Basilio Reyes solicita declaratoria herede-ro, su padre Cecilio Reyes, derecho tie-rra, ocho pesos en caballería antigua, sitio San José Achuapa, lindante: Oriente, San Nicolás; Occidente, Los Martínez; Norte, San Juan Limay; Sur, Nazario Escoto.

Opónganse interesados.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarenticinco. José J. Aráuz, Srio.

2328 1

Nº 803

Luis Felipe Duarte Cruz, solicita declara-toria herederos bienes, derechos y accio-nes correspondieron su difunta madre Au-rora Cruz. Señala como bienes, una má-quina Singer de zapatería.

Quien pretenda derechos, preséntese de-ducirlos forma y tiempo legales.

Dado Juzgado Distrito.—Julgalpa veintiuno Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Srio.

2255 1

Nº 818

María Reyes de Valle, pide declaratoria herederos de su tía legítima María Gá-mez.

Bienes consisten: Un tercio media ca-ballería sitio San Marcos de Apaguají, lindante: Oriente, La Laguna; Poniente, San Juan de Salale; Norte, La Pluconada; Sur, El Ocotal.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, trece Sep-

tiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srlo.

2251 1

Nº 794

Francisco Escorcia, unión hermanos, solicita declaratoria herederos, padres legítimos Simón Escorcia y Dolores Lacayo de Escorcia. D jiron bienes, casa y solar, barrio de Zaragoza esta ciudad, lindante: Oriente, calle enmedio, Leonardo Reyes, Poniente, B. Itazara Molina; Norte, Soledad Picado; Sur, calle enmedio, Abraham Paguaga,

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srlo.

2249 1

Nº 751

María de los Angeles Hernández, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio, pide decláresele heredera en sucesión intestada de su difunto padre Simón Hernández, juntamente con sus hermanos legítimos: Antloco, Martín, Celestina, y Vicenta Hernández; Celestina fallecida, representada por sus hijas ilegítimas Víctor y Silvio Hernández; Vicenta, fallecida, representada por sus hijos Cástulo, Toribio, Pablo, Felipe y Santos Hernández.—Señala bienes: Un lote terreno de sesentiocho manzanas, resto de lote mayor de doscientas manzanas, lindante: Norte y Oriente Montaña Incult; Sur, Quebrada Grande; Occidente, Perfecto Hernández.—Situado Valle "La Virgen", esta jurisdicción,

Quén tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, uno Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

2220 1

Nº 752

Zacarías Castro Oporta solicita decláresele heredero difunta madre Isidora Oporta viuda Castro, unión Gerónima y Luisa Castro.

Bienes: octavo caballería tierra sitio San Francisco Camalete; Sur, ejidos Julgalpa; Oriente, terreno San Pedro Lóvago; Poniente, sitio Cuaps; dieciséis avas parte caballería tierra sitio Remedios, limitado: Norte, Llano Grande; Sur, San Diego; Oriente, San Lucas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Distrito.—Juigalpa, doce Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Homero Sierra, Srlo.

2221 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 638

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CETAVLON

para proteger y distinguir: "Productos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; alimentos para niños e inválidos; yesos; material para taponar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar yerbas y destruir animales dañinos."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2132 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 476

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de León: Yo, Leopoldo Argüello Gil, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, con todo respeto comparezco ante Ud. y expongo. Que en jurisdicción de Santa Rosa del Peñón, de este Departamento y en cerro conocido, he descubierto una veta mineral que produce oro que corre de Noroeste a Sureste, con el pie del recuesto al Suroeste. Por medio del presente denuncio ante su autoridad, una pertenencia de cinco hectáreas de extensión, localizada bajo los siguientes linderos: Norte, cerro La Coyotera y cerro Las Lajitas; Sur, mina Urano y mina Saturno de la propiedad de la Compañía Minera La India; Este, cerro Las Lajitas y Plan de los Quapinoles y Oeste, mina Quapinoles de la mencionada Compañía Minera La India. Esta pertenencia la bautizo con el nombre de "Patricia." Acompaño la muestra del mineral señalada por la ley, encontrada en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos del Juzgado; que ordene su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y que me extienda a su debido tiempo el título correspondiente. Señalo para otras notificaciones la casa de habitación de don Arnoldo Argüello Gil, situada en esta ciudad. Managua, diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leopoldo Argüello Gil. Presentado por el doctor Leopoldo Argüello Gil, a las nueve de la mañana del día trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con las muestras de Ley Testado—el poder a que alude en su escrito y—No vale.—Emilio Borge. Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana. Anótese la anterior denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos, publíquese por cartel en la forma y por el tiempo que manda la ley y custódiense las muestras presentadas. Notifíquese.—Enmendado—custódiense—Vale—Borge—José J. Aráuz, Srlo. El anterior denuncio fue anotado con el Nº 96, folio 41 del Tomo III del Diario; e inscrito hoy bajo el Nº 440, folios 194 y 195 del Tomo III del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este Departamento. León, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Emilio Borge.

Es conforme con sus originales con los que ha sido debidamente cotejado. León, catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srlo.

1986 3 3